



Ayuntamiento de Serrada

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

- Expediente: 244/2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la **elaboración del proyecto de modificación del Reglamento municipal del servicio de abastecimiento de agua a domicilio del Ayuntamiento de Serrada, relativa a la modificación del artículo 36 bis, Facturaciones extraordinarias** de la misma, en los siguientes términos:

Artículo. 36. Bis. Facturaciones extraordinarias.

1. Conceptos:

- Avería oculta.** A los efectos de este Reglamento, se entenderá como avería oculta, las averías demostradas dentro del inmueble del abonado que no sean detectables de modo inmediato ni a simple vista, sino en el transcurso del tiempo, por medio de detectores. Deberá tratarse de una avería oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida. No tienen la consideración de avería oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.
- Consumo habitual.** Se entiende por consumo habitual, el realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año o años anteriores. De no existir se calculará con la media aritmética de los meses anteriores de que se dispusiera en el registro correspondiente.
- Consumo anormal o excesivo.** Se entiende por consumo anormal o excesivo, el producido por una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del contribuyente.

El Ayuntamiento o la entidad suministradora acreditará dicho carácter fortuito mediante los siguientes documentos justificativos, sin perjuicio de la documentación adicional que estime necesaria:

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

- a) A instancia de parte o de oficio, se reportará la incidencia, en la que se exponga la anomalía detectada, su vinculación al consumo anormal y el volumen que se estima objeto de la fuga.
- b) Copia de la factura de la reparación de la avería o rotura, aportada por el contribuyente, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que deberá coincidir con la del suministro.
- c) Declaración jurada del contribuyente de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o local. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.

2. Facturaciones:

- a) **En caso de avería, constatada, de conformidad con lo referido en el expositivo anterior por el servicio técnico del Ayuntamiento, Entidad suministradora o por cualquier otro técnico competente, se liquidará el recibo por el exceso de consumo de agua habitual, exclusivamente, excluyendo los conceptos de alcantarillado, depuración y basuras.**
- b) El exceso de consumo habitual sobre el real será gravado de la siguiente forma:
 - 1. Se facturará la diferencia de metros cúbicos resultante de restar el total que marque el aparato medidor o contador, menos el consumo habitual, a efectos de abastecimiento, aplicando exclusivamente el sistema tarifario en vigor y solamente por el concepto de Suministro de Agua más el IVA que corresponda.
 - 2. Este régimen especial será de aplicación durante el periodo de facturación en el que se haya producido la avería o fuga, dejando de ser aplicable en las lecturas posteriores, siempre que la fuga o avería hubiese sido reparada.
 - 3. La liquidación resultante que se formule, que deberá ser aprobada previamente por Resolución de Alcaldía, será notificada conforme a lo legalmente establecido y deberá ser abonada en las mismas condiciones que cualquier liquidación ordinaria emitida por consumo de agua.
 - 4. Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del contribuyente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, será el consumo habitual calculado conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora en vigor.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus **opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal,** mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

Problemas que se pretenden solucionar	Regularizar las situaciones de averías de los contadores de agua, a fin de regularizar el importe a pagar a consecuencia de tales situaciones.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Liquidar de manera justa y adecuada la tasa de agua cuando se producen situaciones de avería.
Objetivos de la norma	Cobro ecuaníme de la tasa de agua.
Posibles soluciones alternativas	Cobrar por defecto sin regularizar la situación.

En Serrada, a 25 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente. D. César López Pérez.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000



Cód. Validación: 6NW6QDWJ3SH5WT7YKHZZCCLZQ | Verificación: <https://serrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3